



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Aurelio de Jesús Rendón Restrepo
Demandado	Luz Aliria Moreno Areiza
Radicado	05001 31 10 014 2020 00117 00
Decisión	Cita audiencia concentrada
Interlocutorio	1019

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación a la demandada, a través del curador ad litem designado por el despacho y vencido el término de traslado respectivo, sin pronunciamiento respecto a la excepción de mérito propuesta; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **21 de enero de 2023**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de matrimonio

Copia del registro civil de nacimiento de la hija de las partes, **Astrid Verónica Rendón Moreno**

Copia del registro civil de nacimiento del señor **Aurelio de Jesús Rendón Restrepo**

Partida de matrimonio expedida por la Parroquia San Blas de Medellín.

Copia de la cédula de ciudadanía del señor **Aurelio de Jesús Rendón Restrepo**

Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a la vigencia de la cédula de ciudadanía correspondiente a la señora, **Luz Aliria Moreno Areiza**

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración al señor, **John Freddy Rendón**, para lo cual, deberá informarse oportunamente, el correo electrónico de aquél, a fin de lograr su citación para la diligencia.



El anterior deponente, establecerá conexión para la diligencia de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.

Pruebas Parte Demandada, solicitadas por el Curador Ad Litem

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el señor **Aurelio de Jesús Rendón Restrepo**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390114cd808089b73b9eac4964e8f5e242a7479e3982cbd8069529ea7ef4a892**

Documento generado en 06/10/2022 02:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>